



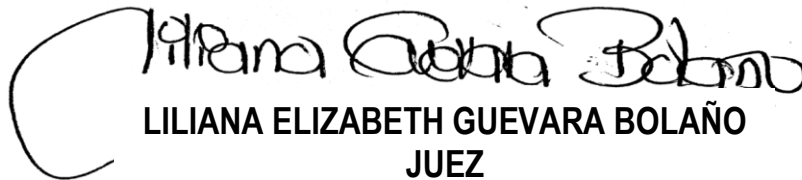
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la anterior demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Se allegue certificado vigente de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE IMPERIAL, en el que conste que la señora VIVIANA ANDREA ROSAS MARTÍNEZ continua con la condición de administrador de la copropiedad, toda vez que en el aportado con la demanda refiere esta tal calidad hasta el 30 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA